




MUNICIPALIDAD DE  
EL AGUSTINO

## DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2018-MDEA

El Agustino, 28 de febrero del 2018.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO




**VISTO:** El Informe N°0159-2017-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°244-2017-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°371-2017-UTL/GSC-MDEA emitido por la Unidad de Transporte Local y el Informe N°232-2017-GSC/MDEA emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, respecto a la solicitud de prórroga de la Ordenanza N° 617-2017-MDEA que establece la Declaratoria en Emergencia del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de El Agustino, mediante la respectiva emisión del Decreto de Alcaldía, y;




**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.




Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



Que, mediante Ordenanza N°617-2017-MDEA, publicada el 11 de mayo de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano", "Ordenanza que Declara en Emergencia el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de El Agustino" por el término de ciento sesenta (160) días calendarios.

Que, la referida Ordenanza N°617-2017-MDEA, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino, para que mediante Decreto de alcaldía efectúe la prórroga o extensión del plazo de 160 días de la Declaratoria de Emergencia de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, conforme lo señala la Cuarta Disposición Final.




Que, mediante Memorandum N°232-2017-GSC-MDEA emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, pone en conocimiento lo señalado por la Gerencia legal que la vigencia de la Ordenanza N°617-2017-MDEA se puede prorrogar mediante Decreto de Alcaldía, conforme lo señala la cuarta disposición final de la referida ordenanza.




Que, mediante Informe N°371-2017-UTL/GSC-MDEA emitido por la Unidad de Transporte Local, señala que con informe anterior solicito la prórroga de la Ordenanza N°617-2017-



MUNICIPALIDAD DE  
EL AGUSTINO




MDEA mediante la emisión del Decreto de Alcaldía respectivo, siendo que la referida ordenanza señala en su cuarta disposición final la facultad del alcalde de ampliar y prorrogar la vigencia de la ordenanza con Decreto de Alcaldía. Asimismo siendo un objetivo de la Unidad de Transporte Local de concluir satisfactoriamente la elaboración del plan regulador y la actualización de las empresas y asociaciones de Mototaxistas, siendo necesario contar con más tiempo.



Que, con Informe N°244-2017-GAJ/MDEA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó favorablemente por la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°617-2017-MDEA por el plazo de 160 días, debiéndose emitirse conforme lo señala la Cuarta Disposición Final de la mencionada ordenanza, el respectivo Decreto de Alcaldía.


Que, los Decretos de Alcaldía son las normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.



Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20°, inciso 6; 39° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;


**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** por el plazo de 160 días la vigencia de la Ordenanza N°617-2017-MDEA que establece la Declaratoria de Emergencia de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de El Agustino.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y por el plazo señalado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Unidad de Transporte Local el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer las acciones para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



RAFAELA YNGA ZEVALLOS  
SECRETARÍA GENERAL



RICHARD SORIA PUERTE  
ALCALDE